

## A QUIEN INTERESE

A través del presente documento la empresa PLASTICOS PUIPLAST DEL CARIBE SAS con Nit. 900.425.591-0 informo a quien corresponda que nuestra empresa está certificada como empresa transformadora de materiales plásticos, transformándolo en productos terminados ajustados a las necesidades de nuestros clientes, cumpliendo con la Ley No. 2232 del 07 julio del 2022 de plasticos de un solo uso.

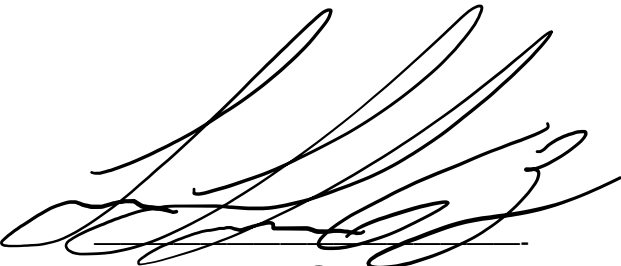
Por lo anterior confirmamos que nuestra empresa contribuye con el medio ambiente y todos nuestros productos son fabricados con 100% de materia prima plástica reciclada proveniente de material posconsumo nacional certificados por la resolución No. 1611 del 24 de junio de 2022 “por medio de la cual se declaran cumplidas las obligaciones impuestas a través de la resolución No.553 del 09 de marzo de 2022 y se acredita la inscripción como empresa transformadora a la sociedad denominada PLASTICOS PUIPLAST DEL CARIBE SAS” expedida por parte de la EPA Barranquilla verde, en cumplimiento a lo establecido en los artículos No.66,67,68 de la ley 1437 del 2011.

Certificando así los siguientes documentos electrónicos No.5033, 5086, generados a nombre de la empresa TECNICAS DE ASEO EN GENERAL con nit 800.117.712-1

El presente documento se expide a nombre del interesado a los 19 días del mes de julio de 2024.

Observaciones: todos nuestros productos son fabricados a partir de material 100% recuperado. Contribuyendo así, con el medio ambiente. Además, contamos con el sello verde avalado por el ministerio de ambiente.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera



Luis Herney Giraldo

Gerente Comercial

Tel: 3017823991

[gerenciapupiplast@gmail.com](mailto:gerenciapupiplast@gmail.com)



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

**BARRANQUILLA  
VERDE**



Barranquilla, 02 de diciembre de 2023

### **CARTA AVAL DE NEGOCIO VERDE**

Por medio de la presente, la Ventanilla Única de Negocios Verdes del EPA Barranquilla Verde, teniendo en cuenta la Resolución No. 0697 de 2021, por medio de la cual se adoptan los Avals de Confianza, y que la Autoridad Ambiental en compañía de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó la verificación de los criterios de Negocios Verdes a la Empresa Plásticos Pupiplast del Caribe S.A.S. con NIT 900425591- 0 cuyo representante legal es el(la) señor(a) Luis Herney Giraldo.

La mencionada empresa cumple con los criterios e indicadores descritos en el Plan Nacional de Negocios Verdes y su herramienta de verificación y es considerado un Negocio Verde ideal.

Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como para el EPA Barranquilla Verde, es muy importante la promoción de estos tipos de negocios por lo que agradecemos su interés en este proceso de trabajo continuo por la sostenibilidad y el crecimiento verde del país.

**HENRY CÁCERES MESSINO**  
Director General  
EPA Barranquilla Verde



**BARRANQUILLA  
VERDE**



Barranquilla, 24 JUN. 2022

Señores:

**PLASTICOS PUIPLAST DEL CARIBE S.A.S.**

Atentamente – Representante Legal

Calle 28 No 36 - 81

Barranquilla

**Asunto:** Citación para notificación de la Resolución No. 1611 de 24 JUN. 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos citar, con el fin de ser notificado personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, de la Resolución No. 1611 de 24 JUN. 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 553 DEL 09 DE MARZO DEL 2022 Y SE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA TRANSFORMADORA A LA SOCIEDAD DENOMINADA PLASTICOS PUIPLAST DEL CARIBE S.A.S.", expedida por parte del EPA Barranquilla Verde.

Se le informa que una vez pasados cinco (5) días del envío de la citación, de no presentarse a la realizar la diligencia de notificación personal, esta se hará por medio de aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Las instalaciones del EPA Barranquilla Verde, se encuentran ubicadas en la carrera 60 No 72 - 19 y el horario de atención al público es de 7:00 a.m a 12:00 y de 1:00 p.m a 5:00 p.m

Cordialmente,

**LILIBETH BUELVAS SALCEDO**

Coordinadora Permisos y Licencias Ambientales

EPA BARRANQUILLA VERDE

Proyectó. RB / LB

RESOLUCION No. 1611 DE 24 JUN. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 553 DEL 09 DE MARZO DEL 2022 Y SE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA TRANSFORMADORA A LA SOCIEDAD DENOMINADA PLASTICOS PUIPLAST DEL CARIBE S.A.S.**

El Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales o renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, éstas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2002, en su artículo 13 dispone: "*Competencia ambiental. Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993*".

Que el Decreto Acordal No. 0842 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, expidió la Resolución No. 1407 DE 2018 "*Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones*".

Que la misma, en su artículo 1° dispone: "*Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal (...)*".

Que adicional a esto, el artículo 2° del acto administrativo ibidem establece lo siguiente: "*(...) Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica en todo el territorio nacional a los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único uso, entendidos como todo recipiente, embalaje o envoltura de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, nacionales o importados, puestos en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final (...)*".

Que el mencionado acto administrativo fue modificado por la Resolución No. 1342 de 2020, emitida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, estableciendo en su artículo 6° lo siguiente:

"(...) Artículo 6. Adiciónense al Artículo 15 de la Resolución 1407 de 2018, los siguientes literales: **f.** A partir del año 2021, inscribirse como empresa transformadora ante la autoridad ambiental regional o urbana competente en el área donde desarrolla sus actividades, según lo dispuesto en el formato del

RESOLUCION No.

16112

DE

24 JUN. 2022

anexo IV Inscripción de las empresas transformadoras ante la autoridad ambiental competente, antes del 31 de marzo cada año (...).

Que el EPA Barranquilla Verde profirió la Resolución No. 2434 del 01 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN REGULACIONES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS TRANSFORMADORAS DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES DE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO, VIDRIO, METAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", con el objeto de adoptar el procedimiento que debe llevar a cabo EPA BARRANQUILLA VERDE para la inscripción y registro de las personas naturales y/o jurídica transformadoras de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1342 del 24 de diciembre de 2020, cuya actividad se desarrolle dentro del uso de suelo compatible en la zona urbana definida por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente para el DEIP de Barranquilla.

Que las Empresas Transformadoras, que transformen el material aprovechable en materia prima y/o producto final y lo devuelve a la cadena productiva y/o realice valorización energética, deberán, de acuerdo al acto administrativo enunciado, cumplir entre otras con la siguiente obligación: "6. A partir del año 2021, inscribirse ante EPA BARRANQUILLA VERDE como empresa transformadora que desarrolla sus actividades en el perímetro urbano del DEIP de Barranquilla (...)."

Que el artículo 5° de la Resolución No. 2434 del 01 de septiembre de 2021, señala el procedimiento que deberán seguir las Empresas Transformadoras para realizar la respectiva inscripción, estableciendo que esta deberá llevarse a cabo a más tardar antes del 31 de marzo de cada año.

Que mediante radicado CR-25505 de fecha 09 de febrero de 2022, el señor LUIS HERNEY GIRALDO ZARATE en calidad de representante legal de la sociedad denominada **PLASTICOS PUPIPLAST DEL CARIBE S.A.S.** identificada con NIT No. 900.425.591, presentó el anexo IV de la Resolución 1342 de 2020, con el fin de inscribirse ante esta Autoridad Ambiental como empresa transformadora en el marco de la gestión ambiental de los residuos de empaques y envases de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, presentó el formulario indicado en el anexo IV "INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSFORMADORAS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE" de la Resolución 1342 de 2020, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de inscribirse ante esta Autoridad Ambiental como empresa transformadora en el marco de la gestión ambiental de los residuos de empaques y envases de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, reglamentado en la Resolución 1407 de 2018, expedida igualmente por el mencionado Ministerio.

Que la señalada solicitud fue evaluada por parte del área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental del EPA Barranquilla Verde, dando como resultado la generación del Concepto Técnico No. 000627 de 07 de marzo de 2022, el cual, a su vez, fue acogido por parte de la Resolución No. 553 del 09 de marzo del 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE EL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD DENOMINADA PLASTICOS PUPIPLAST DEL CARIBE S.A.S", la cual entre otras cosas, resolvió:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** NO ACEPTAR la información suministrada por la sociedad **PLASTICOS PUPIPLAST DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.425.591, ubicada en la calle 28 no. 36-100 de este Distrito, como cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1342 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a la sociedad denominada **PLASTICOS PUPIPLAST DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.425.591, ubicada en la calle 28 no. 36-100 de este Distrito, el cumplimiento de la siguiente obligación:

- Presentar en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la siguiente documentación:
  - a) Documento con la identificación y descripción general de fases o etapas del proceso de transformación, equipos, controles de calidad del proceso (partida arancelaria del residuo y del producto obtenido, cuando aplique)

**RESOLUCION No. 1611 DE 24 JUN. 2022**

- b) Soportes de documentación general del mercado, facturas o contratos suscritos con todos los clientes y proveedores por concepto de compra y venta de los materiales. (...)"

Que mediante el radicado N° CR-27155 del 25 de marzo de 2022, el señor LUIS HERNEY GIRALDO ZARATE en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada PLASTICOS PUIPLAST DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT No. 900425591-0, presentó al Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, información complementaria con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022, emitida por esta Entidad.

Que el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, revisó la documentación presentada por la Sociedad en mención, emitiendo el Concepto Técnico No. 001718 del 21 de junio de 2022, el cual estableció lo siguiente:

**"(...) ASPECTOS ENCONTRADOS**

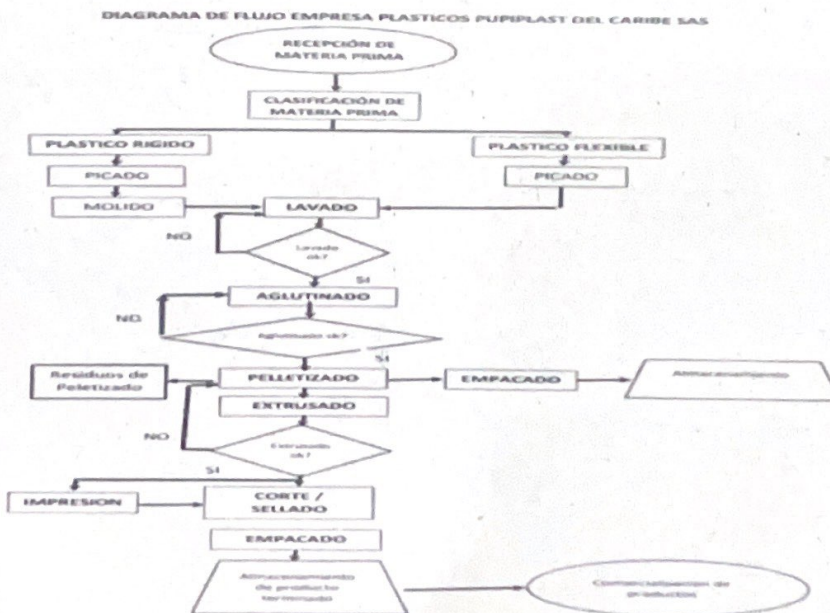
El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde a través de la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022, Artículo 2 estableció:

"El representante legal de la sociedad PLASTICOS PUIPLAST DEL CARIBE S.A.S. deberá presentar en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- a) Documento con la identificación y descripción general de fases o etapas del proceso de transformación, equipos, controles de calidad del proceso (partida arancelaria del residuo y del producto obtenido, cuando aplique)
- b) Soportes de documentación general del mercado, facturas o contratos suscritos con todos los clientes y proveedores por concepto de compra y venta de los materiales."

En cumplimiento del literal a) del Artículo segundo de la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022 la sociedad PLASTICOS PUIPLAST DEL CARIBE S.A.S. presenta la siguiente información:

Diagrama de flujo:



Descripción de las etapas:

A

**RESOLUCION No. 1611 DE 24 JUN. 2022**

ELEMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA EN CADA ETAPA DEL PROCESO		
ELEMENTOS DE ENTRADA	ETAPA DEL PROCESO	ELEMENTOS DE SALIDA
Residuos de material plástico	Recepción de Materia prima y clasificación	Materia prima clasificada
Materia prima clasificada	Molido de Materia Prima	Material plástico molido
Material plástico molido	Lavado de Materia Prima	Material plástico lavado
Material plástico lavado	Aglutinado	Material plástico aglutinado
Material plástico aglutinado	Peletizado	Material plástico peletizado
Material plástico peletizado	Extrusora	Rollos de bolsas plásticas
Rollos de bolsas plásticas	Impresión	Rollos de bolsas plásticas impresas
Rollos de bolsas plásticas sin y con impresión	Cortadora/selladora	Bolsas cortadas y empacadas
Bolsas cortadas y empacadas	Almacenamiento	Almacenamiento de producto terminado

**RECEPCIÓN DE LA MATERIA PRIMA:** La empresa recibe actualmente material de residuos plásticos rígidos y flexibles.

**CLASIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA:** Es la etapa inicial de proceso, en ella se separa el plástico rígido del plástico flexible, se retiran tapas, etiquetas, para conducir luego todo por una serie de etapas correspondiente a su procesamiento.

**PICADO:** Corresponde al fraccionamiento en pedazos más pequeños que el recibido inicialmente, con el fin de darle un mejor manejo en etapas posteriores.

**MOLIDO:** Es el proceso por el cual se ingresa a través de una tolva el material plástico para triturar a través de un rotor que incorpora varias cuchillas que, gracias a la potencia y velocidad de giro, cortan y trituran las piezas de plástico así continuar con el proceso de transformación del producto sea plástico rígido o flexible.

**LAVADO:** Posteriormente, se hace un lavado del plástico molido con una preparación a base de detergente y agua, lo que garantiza que el material quede limpio para pasar al siguiente paso, el cual es el proceso de aglutinado. Antes de pasar se realiza el control de calidad verificando que el material lavado queda libre y limpio de impurezas con la finalidad de seguir con la siguiente etapa o fase.

**AGLUTINADO:** La aglutinadora es utilizada para dar densidad o granular los empaques flexibles como las bolsas plásticas, este proceso se requiere para tener una adecuada alimentación en la tolva de a peletizadora u otras máquinas, además está diseñada para procesar cualquier tipo de poleolefinas.

Después de unos minutos el plástico se compacta precipitándose al fondo de la unidad de molienda, de tal forma que se dificulta el corte del plástico. Se agrega agua para disminuir la viscosidad de la mezcla (1/2 litro aprox) el agua se evapora al hacer contacto con el plástico caliente, al realizar el cambio de estado elimina calor por medio del vapor, al disminuir energía calorífica de la masa de plástico a punto de fundirse este se solidifica produciendo el grupo con la ayuda del movimiento giratorio de las cuchillas móviles.

Se continúa agregando plástico una vez que aquella mezcla que se acaba de generar dentro de la unidad de molienda se homogenice. Este proceso se repite de tres a cuatro veces para así realizar el control de calidad con el objetivo de que el tamaño de la carga sea apropiado.

**PELETIZADO:** Proceso de peletización del plástico. Los pellets plásticos son producidos en una cortadora de placa y el proceso general de peletización se lleva a cabo en 4 pasos.

**Dosificación:** Se suministra la materia prima de acuerdo con las proporciones establecidas por el proceso.

**BARRANQUILLA  
VERDE**

ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

Soy **BARRANQUILLA**

RESOLUCION No.

1611

DE

24 JUN. 2022

*Mezclado: Se agrega el vapor de agua y los aditivos necesarios.*

*Peletización: Se crea la preforma mediante presión y se cortan las porciones.*

*Secado: Mediante diferentes procesos de secado se elimina el agua contenida en el producto.*

*El proceso de politización del plástico se lleva a cabo mediante una peletizadora de hebras o filamentos: En la peletización de filamento, luego de pasar anteriormente por los procesos de triturado, lavado y de extrusión, el material plástico derretido sale de la maquinaria peletizadora en forma de hilos o hebras que son introducidas en la máquina de enfriamiento donde entran en contacto con el agua. Luego se envían a la máquina de secado, donde se busca retirar el exceso de humedad que se acumula en el pellet.*

*Así, los filamentos de 2 a 4mm de diámetro, ingresan a la tallarina peletizadora y son cortados por una cuchilla giratoria para obtener como producto final, pequeños cilindros cortados en ángulo recto.*

*En resumen, el polímero se corta en pellets después de que se haya enfriado y solidificado.*

*EXTRUSORA: Una vez que el material este pelletizado se deposita en la tolva de la maquina extrusora el material asciende debido a las fuerzas a las que es sometido y que luego se convierte en un globo, se va enfriando progresivamente y va volviendo a su temperatura normal y estable. Según se va enfriando se va recogiendo en forma de bobina, lo que conforma un rollo de película tubular. Los productos que no vayan a ser impresos pasan directamente a corte.*

*A medida que vaya saliendo el producto terminado se va haciendo el control de calidad del producto.*

*IMPRESIÓN: Proceso por el cual las bolsas plásticas se le desarrolla un proceso de impresión de acuerdo a las necesidades del cliente.*

*CORTADORA Y SELLADO: Una vez que las bobinas impresas o no impresas llegan a corte, lo primero que se hace es programar la cortadora con los parámetros necesarios para darle la forma que se desee. Se ajustan el ancho del producto, el alto, las medidas del fuelle (si procede), la altura y ancho de las asas (si procede), etc.*

*Los paquetes de bolsas son depositados sobre una mesa desde a cuál un operario comienza a organizarlas y embalarlas (embalaje) por paquetes de mayor tamaño (sacos), ya listos para ser enviados a almacén y posterior a eso entregados a los diferentes clientes.*

*Descripción de maquinaria que interviene en los procesos productivos.*

NOMBRE DE MAQUINA	CANTIDAD	EN	CAPACIDAD [Kg/hr]
	FUNCIONAMIENTO		
Molinos de hojas	3		300 Kg/hr
Molinos rígidos	2		150 Kg/hr
Lavadoras	3		500 Kg/hr
Aglutinadoras	3		500 Kg/hr
Peletizadoras	5		300 Kg/hr
Extrusoras	8		200 Kg/hr
Cortadora/selladoras	10		140 Kg/hr

- En relación con el literal b) del Artículo segundo de la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022, se presenta la siguiente información:

RESOLUCION No.

1611

DE

24 JUN. 2022

RELACION DE CUENTES PLASTICOS PUPPIPLAST DELCARIBE S.A.S				
CLIENTE	NIT	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
DISTRIBUIDORA ASEOTEC SAS	900.475.439-2	CRA 72 # 81-49	6053732220	BARRANQUILLA
GRUPO DIALE SAS	901.177.959-6	CRA 64D#85-38	6053152288	BARRANQUILLA
SUMINISTRO INTEGRAL	901.194.828-1	CALLE 85# 50-159	5753776	BARRANQUILLA
SERVICIOS DE ALIMENTACION N.P.SA	800.079.603-3	CARRERA 47# 76-48	3602727	BARRANQUILLA
MATERIALES LA CORDIALIDAD	901.453.572-3	CALLE 47#16 -151	3628625	BARRANQUILLA
DOTACIONES Y CALZADO ALPA SAS	900.632.901-8	CARRERA 41# 30-66	3200359	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDORA ASEOTEC SAS	900.475.439-2	CARRERA 72 # 81-49	3732220	BARRANQUILLA
SUMINISTRO INTEGRAL	901.194.828-1	CALLE 85# 50-159	5753776	BARRANQUILLA
SERVICIOS DE ALIMENTACION N.P.SA	800.079.603-3	CARRERA 47# 76-48	3602727	BARRANQUILLA
DOTACIONES Y CALZADO ALPA SAS	900.632.901-8	CARRERA 41# 30-66	3200359	BARRANQUILLA
ASECOLBA S.A	900146077-6	CARRERA 50# 72 - 61	3682997-3488232	BARRANQUILLA
NU3 NUTRI	9000067105-8	CARRERA 60 # 74-35	3567553	BARRANQUILLA
PLASTICOS Y SERVICIOS BARANQUILLA	900153057-0	CALLE 37 # 32-45	37961745-3409143	BARRANQUILLA
HIT DISTRIBUCIONES S.A.S	802006084-5	VIA 40# 85- 470 BODEGA 23	3773282	BARRANQUILLA
TECNICA DE ASEO EN GENERAL	800117712-1	CARRERA 45 # 74-85	3681290- 3687567	BARRANQUILLA
GRUPO MAESTRA	802005761-9	CARRERA 62 # 74-104	3693296 EXT 12	BARRANQUILLA

RELACION DE PROVEDORES PLASTICOS PUPPIPLAST DELCARIBE S.A.S				
PROVEDOR	NIT	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
CORPORACION DE RECUPEADORES AMBIENTALES DE LACOSTA TODOS POR UNA CIUDAD LIMPIA	901.123.169-2	CARRERA 46 # 8-45	3709675	BARRANQUILLA
FIPALCO	900.947.932-9	CALLE 37 # 33-173	3855211	BARRANQUILLA

Entre los Proveedores tenemos a los recicladores de oficio el cual se le compra material de Plásticos Rígido y Flexible

Así mismo, se anexan 10 facturas de venta como soporte de la relación comercial entre la sociedad PLASTICOS PUPPIPLAST DEL CARIBE S.A.S. y los clientes antes mencionados.

### 3: EVALUACION

Teniendo en cuenta la información suministrada por la empresa **PLASTICOS PUPPIPLAST DEL CARIBE S.A.S.** identificada con NIT No. **900425591-0**, el Grupo de Inspección y Control, adscrito a la subdirección de gestión ambiental del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, considera que la sociedad cumple con lo establecido en el literal a) del Artículo segundo de la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022 al presentar información referente a la identificación y descripción general de fases o etapas del proceso de transformación, equipos, controles de calidad del proceso (partida arancelaria del residuo y del producto obtenido, cuando aplique).

En cuanto al literal b) del Artículo segundo de la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022, se evidencia que la sociedad reporta el listado de clientes y proveedores; sin embargo, solo se anexan las facturas que soportan la venta de los productos transformados y aprovechados.

La oficina Jurídica deberá determinar si las obligaciones presentadas se encuentran dentro de los términos establecidos en la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022. Así también, deberá dar respuesta al recurso de reposición interpuesto por la sociedad con la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022, teniendo en cuenta lo consignado en el presente concepto técnico. (...)

Que de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico N° 001718 del 21 de junio de 2022, este Establecimiento Público Ambiental considera técnicamente procedente DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas en el artículo segundo (2°) de la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022 expedida por el EPA Barranquilla Verde, y ACREDITAR a la sociedad denominada PLASTICOS PUPPIPLAST DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT No. 900425591-0, ubicada en la carrera 43 No 7

**RESOLUCION No. 1611 DE 24 JUN. 2022**

– 69 de este Distrito, como EMPRESA TRANSFORMADORA DE ENVASES Y EMPAQUES, con base en lo plasmado en la parte evaluativa del mencionado Concepto Técnico.

Así mismo se le impondrá una obligación, la cual será señalada en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Establecimiento:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas en el artículo segundo (2°) de la Resolución 553 del 09 de marzo del 2022 expedida por el EPA Barranquilla Verde, y ACREDITAR a la sociedad denominada PLASTICOS PUPIPLAST DEL CARIBE S A S. identificada con NIT No. 900425591-0, ubicada en la carrera 43 No 7 – 69 de este Distrito, como EMPRESA TRANSFORMADORA DE ENVASES Y EMPAQUES, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad denominada PLASTICOS PUPIPLAST DEL CARIBE S A S. identificada con NIT No. 900425591-0, ubicada en la carrera 43 No 7 – 69 de este Distrito, a través de su representante legal y/o de quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las facturas y/o contratos suscritos con el gestor por concepto de compra de residuos de envases y empaques.
- A partir del año 2022, informar a esta Autoridad Ambiental, antes del 31 de marzo de cada año, sobre cambios sustanciales en las características de la empresa transformadora (capacidad instalada, cambio de domicilio, desmantelamiento, tipo de material a transformar, entre otros). Según lo establecido en la Resolución 1342 de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad denominada PLASTICOS PUPIPLAST DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT No. 900425591-0, ubicada en la carrera 43 No 7 – 69 de este Distrito, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por los contratistas a su cargo y deberán realizar las actividades necesarias para corregir o minimizar los efectos causados.

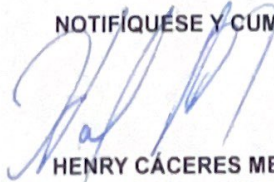
**ARTICULO CUARTO:** El Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, podrá supervisar o verificar en cualquier momento lo dispuesto en la presente Resolución. Cualquier contravención a la misma dará lugar a las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente providencia a la sociedad denominada PLASTICOS PUPIPLAST DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT No. 900425591-0, ubicada en la carrera 43 No 7 – 69 de este Distrito o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 69 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia solo procede el Recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público Barranquilla Verde, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 de la Ley 1437 de 2.011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los



**HENRY CÁCERES MESSINO.  
DIRECTOR GENERAL – BARRANQUILLA VERDE.**

Proyectó y Aprobó: RB A.B. – Coordinadora de Permisos y Licencias Ambientales

**BARRANQUILLA  
VERDE**

ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

Soy **BARRANQUILLA**

RESOLUCION No. 1611-1 DE 24 JUN. 2022

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Barranquilla D.E.I.P a los 29 días del mes de Junio del año 2022, se notificó personalmente de la presente Resolución No. 1611 de fecha Junio 24 2022 al Señor (a) Juis Hernay Giraldo Parra identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1140843084 de Barranquilla a quien luego de leerla, se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra esta procede Legalmente el Recurso de Reposición ante el director general del establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

*[Handwritten signature]*  
EL NOTIFICADO  
1140843084

*[Handwritten signature]*  
EL NOTIFICADOR.  
X 22.518.998